

## ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 31-2016.

Fecha de Ingreso: 11 de Abril 2016.

Nombre del Acuerdo: Memorándum de entendimiento entre el Ministerio Secretaria General de la Presidencia y La Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos.

Materia: Establecimiento de lineamientos a los mecanismos de cooperación entre los Signatarios.

Partes: SG/OEA Departamento para la Gestión Publica efectiva de la Secretaria de Asuntos Políticos y Republica de Chile.

Referencia: República de Chile.

Fecha de Firma: 04/06/2015

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:



Organización de los  
Estados Americanos

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
Y  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A  
TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA DE LA  
SECRETARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS**

Los Signatarios en este Memorándum de Entendimiento (MdE), el **Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República de Chile**, en adelante denominado el "Ministerio", con RUT N°60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretaria, doña Patricia Silva Meléndez, cédula nacional de identidad N°8.944.520-5, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda, Santiago, Chile, y la **Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos**, en adelante denominada la "SG/OEA", organización internacional de carácter público, a través del Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la Secretaria de Asuntos Políticos, en adelante denominada DGPE, representada para estos efectos por su Secretario General don José Miguel Insulza, ambos con domicilio para estos efectos en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, y en adelante denominadas conjuntamente los "Signatarios", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

**1.1.** Que el Ministerio tiene como misión realizar funciones de coordinación y asesoría directa a la Presidenta de la República, al Ministerio del Interior y a cada uno de los Ministros, proveyéndoles de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan. Asimismo, corresponde a este Ministerio prestar asesoría a la Presidenta de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a los Ministros en materias políticas, jurídicas y administrativas, en sus relaciones con el Congreso Nacional y con los partidos políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional; así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.

**1.2.** Que el DGPE tiene como misión contribuir a que la gestión pública de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sean más efectivas, transparentes y participativas conforme lo establece la Carta Democrática Interamericana.

**1.3.** Que por Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto se entienden principios que se manifiestan en: a) mejorar los niveles de transparencia y acceso a la información, b) mejorar la participación de la ciudadanía, y c) favorecer la generación de espacios de colaboración entre los diversos actores (administraciones públicas, sociedad civil y sector privado), todo ello enmarcado en un contexto de uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's), para facilitar el acceso a las administraciones públicas.

**1.4.** Que la Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe (Red GEALC) fue constituida como un mecanismo de cooperación técnica horizontal sistemática por cuyo intermedio se promueven, multiplican, fortalecen y dinamizan los intercambios destinados a desarrollar, difundir e implementar las mejores prácticas de Gobierno electrónico en las Américas.

**1.5.** Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71).

## **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.**

**2.1.** El presente MdE tiene como objetivo general establecer lineamientos con respecto a los mecanismos de cooperación entre los Signatarios, lo anterior a objeto de implementar una serie de recomendaciones para incentivar políticas de Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto, en el marco de la Red GEALC.

**2.2.** Entre las recomendaciones a implementar para incentivar políticas de Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto se encuentran las siguientes:

**2.2.1.** Intercambiar experiencias y buenas prácticas en la implementación de tecnologías para la modernización de la administración pública de los Estados miembros de la OEA, así como la estandarización de las tecnologías de información que posibiliten la interoperabilidad con sistemas afines y compatibles.

**2.2.2.** Incentivar la implementación del software público en las administraciones públicas.

**2.2.3.** Promover la creación de instructivos de datos abiertos a nivel regional, que incentiven la publicación de datos, el trabajo en comunidad con los mismos y el trabajo con municipios con los datos.

**2.2.4.** Propiciar la capacitación de funcionarios públicos con el objetivo de mejorar las capacidades y jerarquizar el trabajo del servicio civil.

**2.2.5.** Impulsar la modernización de gobiernos locales de las Américas a través de la implementación de estrategias de gobierno electrónico que permitan mejorar las capacidades de municipios y con ella la eficiencia y la transparencia.

## **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

**3.1.** Promover en diferentes países de la región la digitalización de trámites municipales a través de software de código abierto.

**3.2.** Promover la capacitación regional en materia de Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto.

**3.3.** Establecer las estrategias y planes de acción que permitan la modernización de los gobiernos locales de las Américas a través de la implementación de estrategias de Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto.

**3.4.** Colaborar en el “Encuentro de la Conferencia Regional de Datos Abiertos”, programado para septiembre de 2015 en Chile, a través de la realización de un encuentro en formato *GobCamp*.

**3.5.** Coordinar iniciativas de fortalecimiento institucional en los procesos de implementación de los acuerdos sobre compras públicas suscritos por Chile con otros países de la región, con especial énfasis en el nivel local de gobierno.

**3.6.** Promover, en la medida que sea posible, la participación de funcionarios en eventos, seminarios y congreso realizados por el DGPE y por la Unidad de Modernización y Gobierno Digital del Ministerio.

**3.7.** Promover la integración de otros organismos de gobierno electrónico al presente MdE, mediante la firma de memorandos de entendimiento entre la SG/OEA y cada uno de dichos organismos que establezcan los términos y condiciones de la cooperación.

#### **CUARTO: ÁREAS DE COOPERACIÓN.**

**4.1.** Los Signatarios convienen que el cumplimiento del presente MdE se ha de materializar, entre otros, a través de la transferencia de experiencias y conocimientos, por medio de la realización de actividades tales como: visitas técnicas, pasantías, cursos de especialización, diplomados, conferencias y otras; elaboración de documentos y material que promueva la cultura registral, intercambio de expertos y ejecución de proyectos conjuntos de investigación relacionados con el Gobierno Electrónico y el Gobierno Abierto.

**4.2.** Una vez que haya sido decidido por los Signatarios cuáles serán los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, los Signatarios celebrarán un acuerdo complementario o intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada acuerdo complementario o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de los Signatarios y se registrarán por lo dispuesto en este MdE, salvo que lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

#### **QUINTO: DISPOSICIÓN FINANCIERA.**

Sin perjuicio de lo que los Signatarios dispongan en los acuerdos complementarios y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este MdE, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este MdE por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para los mismos.

#### **SEXTO: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES.**

**6.1.** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del MdE, los Signatarios designarán a un coordinador.

**6.2.** Actuará como coordinador por parte del Ministerio el señor Jorge Alzamora Contreras, Jefe de la Unidad de Modernización y Gobierno Digital. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección o correo electrónico:

Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República de Chile  
*Jorge Alzamora Contreras, Jefe de la Unidad de Modernización y Gobierno Digital*  
Calle Moneda N° 1.160, entpiso, Santiago, Chile  
Tel: (+562) 2688 77 01  
Correo electrónico: [jalzamora@minsegpres.gob.cl](mailto:jalzamora@minsegpres.gob.cl)

**6.3.** La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este MdE es el DGPE y su coordinador es María Fernanda Trigo, Directora del Departamento para la Gestión Pública Efectiva. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección, o correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
*María Fernanda Trigo*  
Departamento para la Gestión Pública Efectiva  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 370-5435  
Fax: (1-202) 458-6250  
Correo electrónico: [mtrigo@oas.org](mailto:mtrigo@oas.org)

**6.4.** Dichos coordinadores tendrán las siguientes atribuciones:

**6.4.1.** La calendarización de las reuniones y actividades que se realizarán.

**6.4.2.** Gestionar la aprobación y ejecución de un programa de capacitación, de transferencia de experiencias y transferencia tecnológica, que sea requerida por los Signatarios.

**6.4.3.** Coordinar y realizar seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente MdE.

**6.4.4.** Someter a aprobación toda actividad, programa o proyecto específico conjunto ante las autoridades correspondientes de cada Signatario.

**6.5.** Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este MdE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en las cláusulas 6.2 y 6.3. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez, siempre y cuando se efectúen directamente desde la dirección electrónica del Coordinador de uno de los Signatarios, a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

**6.6.** Cualquiera de los Signatarios podrá reemplazar al Coordinador designado, o la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así al otro Signatario por escrito.

### **SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN.**

**7.1.** El presente MdE tendrá plena validez y permanecerá vigente indefinidamente, a partir de la fecha en que el Ministerio comunique a la SG/OEA el cumplimiento de los requisitos administrativos de formalización que corresponda.

**7.2.** Este MdE podrá ser terminado de mutuo acuerdo por medio de una comunicación escrita al otro Signatario con a lo menos tres meses de antelación. No obstante, la terminación de este MdE no afectará los acuerdos complementarios y el intercambio de cartas que los Signatarios hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo tercero, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que los Signatarios decidan lo contrario.

### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD.**

**8.1.** Los Signatarios se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este MdE. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y, sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades mencionados en el artículo décimo; y, por su parte, el Ministerio, se compromete a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables de la República de Chile. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este MdE.

**8.2.** Los Signatarios asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados a los proyectos, programas y actividades que los Signatarios ejecuten en conjunto.

### **NOVENO: MODIFICACIONES.**

El presente MdE podrá ser modificado de común acuerdo por los Signatarios, mediante la suscripción del addendum correspondiente, entrando en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

### **DÉCIMO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.**

Nada de lo dispuesto en este MdE constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que gozan la OEA, la SG/OEA, su personal, sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de Chile el 21 de abril de 1976, en los demás acuerdos y leyes que rigen sobre la materia, y en los principios y las prácticas que inspiran el derecho internacional.

### **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre los Signatarios con motivo de la interpretación o ejecución del presente MdE, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellos.

**DÉCIMO SEGUNDO: NATURALEZA NO VINCULANTE**

Los Signatarios declaran expresamente que el presente MdE no tiene por objeto generar obligación legal alguna para ambos, de aquellas reguladas por el derecho internacional.

**DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN.**

Estando los Signatarios de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Memorándum de Entendimiento, lo suscriben, en cuatro ejemplares, lo ratifican, aceptan y firman, a los 6 días del mes de mayo, del año 2015.

**Por el  
Ministerio Secretaría General  
de la Presidencia**

**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ  
Subsecretaria  
Ministerio Secretaría General de la Presidencia**

**Por la  
Secretaría de Asuntos Políticos  
Secretaría General de la  
Organización de los Estados Americanos**

**JOSE MIGUEL INSULZA  
Secretario General de la Organización de los  
Estados Americanos**

The image shows the official seal of the Ministry of the Presidency of Chile, which is circular and contains the text 'REPUBLICA DE CHILE' and 'MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA'. To the right of the seal is a large, stylized handwritten signature in black ink.The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink, which is the signature of Jose Miguel Insulza, Secretary General of the Organization of American States.A small, handwritten mark or signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.